CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 029-2026

SEPTIEMBRE 18 DEL 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA S.A. E.S. P
NIT:	900.262.356-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PABLO ARTURO CORREA URÁN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	98.681.803
CONTRATISTA:	LIQUIDO ESTELAR S.A.S
NIT:	901.992.550-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNANDO DE JESUS LONDOÑO ARANGO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15.364.346 PUERTO BERRIO (ANT)
PLAZO EJECUCIÓN:	Treinta (30) días. Desde el dieciocho (18) de septiembre 2026 hasta el diecisiete (17) de octubre 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta y tres centavos m/l ($9.459.413,53)
OBJETO:	"Contratar la reparación y mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos de laboratorio, así como la capacitación de los operadores en ensayos de laboratorio y optimización de procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de **Sabanalarga, Antioquia."**

Entre los suscritos **PABLO ARTURO CORREA URÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N. 98.681.803** expedida en Sabanalarga Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal de la ***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA S.A E.S.P,*** en su calidad de Gerente, debidamente facultado para contratar según lo estipulado en el Art. 31 de la Escritura Pública N° 04 expedida el 17 de enero de 2009 en el Despacho Único del municipio de Liborina, quien para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicio se denominará

EL CONTRATANTE de una parte y de la otra, el señor **HERNANDO DE JESUS LONDOÑO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía **15.364.346 PUERTO BERRIO (ANT)** en representación legal de **LIQUIDO ESTELAR S.A.S** con **NIT. 901.992.550-3** y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes: **-CLAUSULA PRIMERA. OBJETO***: "*Contratar la reparación y mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos de laboratorio, así como la capacitación de los operadores en ensayos de laboratorio y optimización de procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de **Sabanalarga, Antioquia."-CLAUSULA SEGUNDA. VALOR**: Nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta y tres centavos m/l ($9.459.413,53). El valor será cancelado después de que el contratista presente la respectiva cuenta de cobro por los servicios prestados a la Empresa y con los documentos de respaldo. **-CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato por Prestación de Servicios será de Treinta (30) días Desde el dieciocho (18) de septiembre 2026 hasta el diecisiete (17) de octubre 2026. **-CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Empresa dispone de las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia fiscal, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se anexan a la orden de pago, expedido por la secretaria de la Empresa. El pago del presente se hará con cargo al código

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	CPC	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
00266	2.3.2.01.01.003.06.02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS, INSTRUMENTO DE CONTROL DE PREOCESOS INDUSTRIALES,SUS PARES, PIEZAS Y ACCESORIOS	21304	1.2.10.00	$ 7.917.850,00
	2.3.2.01.01.001.03.08	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	21303	1.2.10.00	$ 1.541.563,53
VALOR TOTAL					$ 9.459.413,53

-CLAUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo en lo relacionado con el caso, EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato, como empleado o trabajador de la Empresa, por lo tanto, el presente contrato no genera entre las partes relación laboral alguna. **-CLAUSULA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización escrita, previa y expresa de la Gerencia de la Empresa. **-CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato cuando se presenten circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá un acta en que consten dichas circunstancias. **-CLÁUSULA OCTAVA. NECESIDAD DE SATISFACER FINES ESPECÍFICOS**: El presente contrato se celebra para atender los fines específicos del objeto del contrato. Igualmente se deja constancia de que a la fecha no existe personal dentro de la planta de la Entidad territorial para ejecutar el servicio contratado. **-CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en la Ley, previo el procedimiento legal establecido. **-CLAUSULA DECIMA. PAZ Y SALVO**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento y que se encuentra a **Paz** y **Salvo** con el municipio de SABANALARGA. **-CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RETENCIONES Y ESTAMPILLAS**: Para efectos del pago del presente proceso de contratación y en atención a lo estipulado en el Código de Rentas Municipal y de las normas departamentales y nacionales, el presente contrato será objeto de las siguientes retenciones.

Retenciones	Porcentaje (%)
Estampilla Pro - Anciano	4%
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Pro- Hospital	1%
Estampilla Pro - Deporte	2.2%
TOTAL, RETENIDO	**9.2%**

-CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION: Para efectos del lleno de los requisitos legales para la contratación y para verificar el cumplimiento del objeto del contrato, la Supervisión la realizará la Gerencia de la Empresa. **-CLAUSULA DECIMA CUARTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO**: El presente Contrato queda sujeto a los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales establecidos en la Normatividad que para tal efecto existan en el territorio Nacional. **–CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS**: hacen parte del presente contrato los siguientes documentos. 1. Certificado de la contraloría General de la República de la persona natural 2. RUT. 3. Fotocopia de la cédula del representante legal. 4. certificado de cámara y comercio. 5. Pago de seguridad social.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Sabanalarga. Para constancia se firma al **dieciocho (18) días** del mes de **septiembre de 2026.**

PABLO ARTURO CORREA URÁ
CC. 98.681.803
Representante legal
ESPD SABANALARGA S.A. ESP
Contratante

HERNANDO DE JESUS LONDOÑO A
CC. 15.364.346
Representante legal
LIQUIDO ESTELAR S.A.S
Contratista